

quiera otra cosa

1<sup>a</sup> Que p.<sup>o</sup> ninoun caso ni motivo se ha & introducir p.<sup>o</sup> estancos, vna  
& extranos jurisd.<sup>o</sup>, à no ser q. nolo hubiere en esta villa

2<sup>a</sup> Que los cosecheros & estas villas, quedan en libertad & poder po-  
ner un ramo p.<sup>o</sup> vender sus vinos en su bodega ó casas & haer  
tacion y no en otras p.<sup>o</sup> si ó por sus familiares; y en el caso  
que qualquier cosechero morad.<sup>o</sup> en la tuertad no tena casa  
propia en este Pueblo p.<sup>o</sup> la venta & vino, lo pueda executar  
en la & su padre, hijo, hermano, ó par <sup>no amigos</sup> (no siendo & los actua-  
les revendedores, ó q. sean en aquellas ocasion corredores) con ta-  
q. dnos cosecheros tomen licencias de la M.<sup>o</sup> Justicia ó Cabal-  
do Comisario q. la villa nombra, y con la obligacion de dar  
parte à aquel, luego q. acabe & vendelo

3<sup>a</sup> Ninoun estanco podrá ponerse en casa & los corredores; y  
estos se les prohibe tener parte en esta renta

4<sup>a</sup> A los q. contravinieren à algunas & las antedichas condic.<sup>o</sup>,  
se les exigira la multa de veinte ducad.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> primera vez, y si  
reincidieren seran castigad.<sup>o</sup> con la multa q. el Ayuntamiento  
y Just.<sup>o</sup> estimen oportuna

En este estado el Sr. D. Antonio Anbel dijo: Que este Pueblo  
se halla encaberado con la p.<sup>o</sup> & S. M., y q. paga la cantidad  
q. le esta señalada p.<sup>o</sup> la libertad & vender sus frutos ala  
personas y en los precios q. se combiniere, y reflexionando  
q. el Ayuntamiento lleba exp.<sup>o</sup> en este acuerdo, comprendo  
q. se le priva al vecino & la indicada libertad, y p.<sup>o</sup> ello  
no le parece q. dea condescender, mirando p.<sup>o</sup> el beneficio  
comun q. dea anteponerse al particular, y asi su senten-  
cia es q. se dea en libertad al cosechero p.<sup>o</sup> q. venda el vino  
p.<sup>o</sup> menor en los sitios q. tena p.<sup>o</sup> comben.<sup>te</sup>, sin q. sobre  
este punto se trate & cohatar la libertad q. tiene todo  
vino y cosechero, conforme al ajuste y encabram.<sup>to</sup> q. el  
Pueblo tiene hecho; y q. lo q. abia subastarse esas aque-  
llos intereses con q. deven contribuir los q. venden el vino por me-  
nor, sin pasar cosa alguna, y de este modo quedaba à sa-  
bo dña libertad, y pagaba el q. justam.<sup>te</sup> & vino, pado q. no  
condesciendo & modo alguno con el Ayunt.<sup>o</sup> y protestar  
los daños y perjuicios q. se sigan al vecindario

5<sup>a</sup> La renta del Aguad.<sup>o</sup> y su venta p.<sup>o</sup> menor, dea sacarse  
à p.<sup>o</sup> subasta, asi q.<sup>o</sup> satisfacer los dnos q. tiene